



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 13 de octubre de 2020, indicando que, dentro del término se recibió escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 2020 00214 00
Demandante: FLEIBER MAYORGA LOZANO Y OTROS
Demandado: VICTOR MANUEL MONTAÑO WILCHES

Subsanadas por la parte interesada las irregularidades advertidas en el proveído anterior y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, el Despacho

R E S U E L V E

ADMITIR a trámite la demanda presentada por FLEIBER MAYORGA LOZANO, LUISA FERNANDA MAYORGA MEDRANO y MAYRA LUCIA MAYORGA MEDRANO, menores de edad representadas por LILIANA PAOLA MEDRANO MERCHÁN y contra SISMEDICA S.A.S.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez